



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9980**

Estudio Previo No. 9980

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
LA FUERZA DE LAS IDEAS	45 - gobierno y desarrollo institucional	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del Municipio de La Dorada	4501026 Documentos Planeación	- 450102600 - Planes estratégicos elaborados
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Dieciocho Millones Ochenta Mil pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	\$18.080.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2026	2.3.2.02.02.009.01.01.05	\$18.080.000,00	129
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009.01.01.05-Gobierno - Gobierno Territorial			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	Artículo 2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	Artículo 209	La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.	



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9980**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	Artículo 315	Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primerá autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.
LEY	62	1993	Artículo 12	De las autoridades Políticas. El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces. Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.
LEY	1551	2012	Artículo 29	Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: (...) 3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito. 5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural. (...)
ACUERDO	007	2024	No definido	"Por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Territorial para el Municipio de La Dorada, Caldas 2024-2027, La Fuerza de las Ideas".

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado:



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9980**

servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

La Constitución Política dispone en el artículo 209 que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y deben ser desarrollados con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tal razón la entidad territorial debe dar cumplimiento a estos mandatos para dar cumplimiento a los fines del Estado en los términos que señala la ley.

Los fines constitucionales del Estado, que se traducen en las competencias generales para todas las entidades que lo comprenden y/o conforman, se condensan igualmente en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, obligan a los funcionarios públicos a tener en cuenta que la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, son medios para buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos a su cargo y la efectividad de los derechos de los ciudadanos, de suerte que, las entidades de las que trata el numeral 2º del artículo 2º ibídem, tienen tal obligación en sus actuaciones.

La Ley 80 de 1993, expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y asimismo definió en su artículo 23 los principios que deben cumplir las Entidades Estatales en las actuaciones contractuales señalando; *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo"*.

El artículo constitucional 286 define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; la misma carta en su artículo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las entidades territoriales y es que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero. A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Mediante Ordenanza Departamental No. 043 del 23 de abril de 1923 se dispuso de la creación del municipio de La Dorada, Caldas, como ente territorial del Departamento de Caldas, la cual tiene como Misión *"Transformar el Municipio, generando las condiciones para convertir a La Dorada en un territorio sostenible y en paz, incluyente y competitivo; en el que se trabaja por mejorar la calidad de vida de sus habitantes"*.

Es función del alcalde Municipal en su territorio cumplir y hacer cumplir las normas del Estado, y especialmente conforme con el numeral 9 del artículo 315 constitucional *"Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto."*, ello' en concordancia el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; igualmente corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios (*numeral 3 del artículo 315 C.P. y numeral 1 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012*); competencias que pueden ser delegadas en funcionarios de la misma entidad pública.

El literal a, del numeral 1 del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, establece que los municipios son entidades con la función de celebrar contratos conforme con el Estatuto General de la Contratación Administrativa Pública, en concordancia con el artículo 1º de esa ley; de manera que es competencia funcional del Alcalde Municipal la contratación para la provisión de bienes, de servicios y para la celebración de convenios y contratos administrativos para desarrollar plenas funciones públicas.



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9980**

Además de las finalidades de la contratación, dispuestas en el artículo 2 de la C.P. y del artículo 3º de la Ley 80 de 1991, la visión del municipio es un estamento transcendental para el desarrollo de la función del Municipio; en este caso, la visión del municipio implica que *“La administración municipal regirá los destinos hacia la competitividad, aprovechando su capacidad institucional y humana junto con sus fortalezas, que permitan afianzar el territorio como el epicentro logístico de la región y del país”*. (<https://www.ladorada-caldas.gov.co/alcaldia/mision-y-vision>)

Desde una conceptualización más amplia de la función y competencia del Municipio, a ellos le corresponde: *“(…) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. (...) 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. (...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. (...) 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. (...) 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. (...)”*. (Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012).

En este sentido, la administración municipal a través del acuerdo municipal 007 de 2024 que adopta el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 “La Fuerza de las Ideas”, donde se ha planteado en el sector: Gobierno y Desarrollo Institucional el programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del Municipio de La Dorada, cuyo objetivo es generar condiciones de seguridad del mejoramiento de la convivencia ciudadana, a través de acciones preventivas y operativas.

La seguridad y la convivencia ciudadana constituyen pilares fundamentales para el desarrollo integral de cualquier territorio. En el contexto del Municipio de La Dorada-Caldas, estos dos elementos se encuentran profundamente entrelazados con la calidad de vida, la confianza institucional y la gobernabilidad local. La seguridad ciudadana se refiere a las condiciones sociales, institucionales y ambientales que permiten a las personas vivir, movilizarse y desarrollarse en un entorno libre de amenazas o afectaciones a su vida, integridad personal, patrimonio o derechos fundamentales. Este concepto trasciende el control del delito e implica una corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, enmarcada en la garantía y el respeto por los derechos humanos.

Por su parte, la convivencia hace alusión a la interacción respetuosa, pacífica y armónica entre los habitantes de un territorio, con sus entornos y con los bienes públicos y privados, bajo el cumplimiento del marco legal establecido, especialmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). La convivencia está asociada a la tranquilidad, el respeto por las normas sociales, el cuidado del ambiente y la salud pública.

En La Dorada, la dinámica poblacional, el crecimiento urbano, las tensiones sociales y los fenómenos delictivos y contravencionales han generado múltiples desafíos en materia de seguridad y convivencia. Entre los años 2020 y 2023, se evidenció una alta recurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia, con un total de 12.608 órdenes de comparendos, según lo establecido en la Ley 1801.



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9980**

En este sentido, es importante aclarar que teniendo en cuenta que en el momento que se determinó el porcentaje a reducir en la meta del número de comportamientos contrarios a la convivencia en el plan de desarrollo, se hizo con las siguientes cifras: cantidad total de comportamientos 4212, cantidad de los tres comportamientos de mayor representación e impacto en la ciudadanía 3001 nos daba un 71.24% de participación, información suministrada por el comando de Policía de La Dorada-Caldas; estos presentaban diferencia con nuevos datos del mismo periodo suministrados posteriormente por la misma institución, que fueron 3946 total comportamientos reportados y 2998 los de mayor afectación para un porcentaje de participación del 76%. De esta forma el porcentaje meta del 65% de reducción se verá afectado en el número de casos necesarios a disminuir para su adecuado cumplimiento, ya que es superior al que se calculó inicialmente y se pasa de reducir un 6.24% a un 11%, que se refleja en 330 casos en cuatrienio, 83 casos anuales aprox. A la fecha se viene cumpliendo con el objetivo, ya que en el periodo 2024 la cifra fue de 2445 casos de medidas correctivas de alto impacto, generando un 62% como porcentaje de participación respecto a la cifra base de 3946 casos sobre la que se proyectó la disminución. A mayo del 2025 se tiene un total de 2220 casos, teniendo en cuenta lo anteriormente indicado se puede decir que para el periodo 2025 se ha venido cumpliendo a cabalidad con lo planificado pese al aumento inicial por la información que fue suministrada erradamente en el porcentaje de casos que se deben reducir.

Los principales comportamientos sancionados incluyen la portación de armas blancas o elementos peligrosos en espacios públicos, la participación en riñas o confrontaciones violentas, y el consumo o porte de sustancias psicoactivas en zonas sensibles como centros educativos, deportivos y parques. Estas conductas, además de vulnerar derechos individuales y colectivos, generan percepciones de inseguridad, deterioran el tejido social y complican la gobernanza local; requiriendo una respuesta institucional sólida y jurídica.

Frente a esta problemática, la administración municipal ha desarrollado e implementado el **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027**, adoptado mediante Decreto Municipal No. 117 del 26 de junio de 2024, como herramienta de planificación estratégica orientada a reducir los factores de riesgo, mitigar conflictos y fortalecer la institucionalidad local. Este plan, aprobado por el Comité de Orden Público, se articula con el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "La Fuerza de las Ideas" y contempla 645 actividades estructuradas en dos líneas estratégicas: *Gobierno y Desarrollo Institucional* y *Desarrollo Humano Sostenible*.

La Secretaría de Gobierno, como ente rector en la materia, tiene la responsabilidad de planificar, desarrollar, implementación y seguimiento de acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana y la preservación del orden público. Por ello, tiene bajo su haber el liderazgo de 4 divisiones administrativas siendo ellas: Centro de convivencia ciudadana, control urbano y espacio público, Gestión Políciva y Tránsito y transporte; adicional a ellos están bajo su cargo las áreas de comisaría de familia e inspecciones de policía.

Adicional a ello, es importante tener en cuenta que, considerando que el señor Alcalde es la primera autoridad de policía, delega en su secretario de Gobierno un número importante de tareas acciones, tales como la secretaría técnica de algunos comités y consejos en materia de seguridad, especialmente el del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC, que es el instrumento de planificación de seguridad más importante en los territorios. Así mismo, tiene bajo sus haberes, la procura en la verificación y aplicación de la Ley 1801 y demás normas en materia de seguridad.

Adicionalmente, ejerce la secretaría técnica de seis comités y consejos municipales, en donde se abordan problemáticas de seguridad, justicia y convivencia, que requieren análisis y soporte jurídico especializado. Durante el año 2025, la Secretaría ha recibido 406 solicitudes de ciudadanos, de las cuales ha gestionado 341 de manera directa, con un 75% de contestaciones con un alto componente jurídico. Además, ha expedido y/o proyectado 116 actos administrativos, que requirieron validación normativa y acompañamiento legal.

Por otra parte, la Secretaría de Gobierno enfrenta desafíos debido a la asignación de nuevas responsabilidades y funciones institucionales, derivadas de cambios normativos y demandas sociales. Esto incluye la responsabilidad con personas privadas de la libertad en condición de sindicado, lo que ha requerido participación en mesas de trabajo y reuniones departamentales y



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9980**

nacionales con necesidad de asistencia jurídica.

Asimismo, se gestionan procesos de contratación para materializar proyectos de seguridad en cumplimiento con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. La carga normativa, administrativa, jurídica y misional requiere un equipo interdisciplinario idóneo y suficiente para asegurar la implementación eficaz del plan y el cumplimiento de sus metas. Sin embargo, el despacho no cuenta, en su planta de personal, con un profesional en derecho que pueda ejercer acompañamiento y asesoría jurídica en estas acciones.

Que, en pro de materializar las tareas tendientes a mejorar la seguridad y convivencia ciudadana, el municipio de La Dorada, Caldas, para el cumplimiento de sus propósitos principales como ente territorial requiere contar con el personal suficiente e idóneo que le permita cumplir con sus cometidos. Se destacan, la gestión encaminada al acompañamiento jurídico del municipio en la ejecución de aquellas actividades de carácter Jurídico/administrativo que así lo requieran, además de la atención de los trámites de la misma índole que le sean encomendados por el Secretario de Gobierno, tales como: las relacionadas con la resolución de trámites jurídicos; gestión de derechos de petición y acciones de tutela; acompañamiento y asesoramiento en consejos y comités de competencia del secretario; orientación jurídica en la construcción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio y la implementación de la Ley 1801; acompañamiento jurídico en trámites de contratación o de procesos de selección que por la necesidad de la secretaría de Gobierno sea necesario adelantar y que comprometan cualquiera de las tres etapas de la contratación pública: precontractual, contractual y pos contractual; como también el desarrollo de actividades relacionadas en el acápite de obligaciones específicas que competen al secretario de despacho. Se anota que la normatividad es cambiante, por lo que se requiere de un acompañamiento profesional en el área de derecho que acompañe de manera constante estas acciones.

Que por lo anterior expuesto, se requiere contar con un profesional en derecho, con el fin que Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar los procesos que se adelantan desde la secretaría de Gobierno, en el marco de la implementación del PISCC 2024-2027, y para la satisfacción de las necesidades que surgen de la gestión jurídica requerida, que permita el acompañamiento activo en la gestión, de forma íntegra, de los diferentes requerimientos jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Este acompañamiento es vital para el cumplimiento de las metas propuestas por la Secretaría de Gobierno y para la ejecución de actividades contempladas en el proyecto de inversión con código BPIN 20250000005660, titulado implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el municipio de La Dorada.

El Municipio de La Dorada, Caldas requiere un abogado con experiencia profesional de 25 meses.

TIPO DE
CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO

Prestación de servicios profesionales de un abogado para brindar acompañamiento jurídico y fortalecer la implementación estratégica del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Dorada, Caldas, para la vigencia 2026.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9980

MODALIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública en la cual se establecen los principios y reglas de la Contratación Estatal en su artículo 32.- señala: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

La Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; sobre las modalidades de selección señaló: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, sobre la contratación de prestación de servicios, lo define así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

TIPO DE NORMA	NÚMERO AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	80	1993 Artículo 32	De los Contratos Estatales. (...) 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad continuación numeral 3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.	
LEY	1150	2007 2 Numeral 4 Literal H	Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse.	



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9980**

DECRETO	1082	2015 2.2.1.2.1.4.9	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
ACUERDO	007	2024 No definido	"Por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Territorial para el Municipio de La Dorada, Caldas 2024-2027, La Fuerza de las Ideas".

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la idoneidad por parte del contratista, se estiman los honorarios en la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.080.000,00) . cancelados como se relaciona en la descripción de la forma de pago.

Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2026 (Acuerdo Municipal 034 de 2025).

Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la Resolución No. 1285 del 18 de diciembre de 2025 "Resolución por medio de la cual se determina la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Administración Municipal de La Dorada, Caldas, correspondiente a la vigencia 2026".

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 1 Fortalecimiento de las actividades relacionadas con la implementación y cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), conforme con el plan de acción de la Secretaría de Gobierno, por lo que deberá de prestar acompañamiento en los operativos y actividades definidas para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC); para el efecto deberá el contratista proyectar informes y/o actas de las mismas cuando sea solicitado por el supervisor, reportándolas y remitiéndolas al correo institucional de la secretaría para el adecuado seguimiento del PISCC.
- 2 Acompañamiento jurídico al enlace municipal de víctimas en relación a la aplicación del Decreto municipal 043 de 2019, específicamente en las sesiones del comité de justicia transicional y el subcomité de prevención y garantías de no repetición.
- 3 Fortalecimiento de la gestión jurídica en la Secretaría de Gobierno, mediante la revisión y proyección de actos administrativos, oficios, actas de visitas de verificación, respuestas a derechos de petición y solicitudes asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto contractual.
- 4 Acompañar las diferentes áreas y divisiones de la Secretaría de Gobierno en las actividades o requerimientos jurídicos direccionados por otras dependencias, asignadas por el supervisor.
- 5 Acompañar desde lo jurídico a la Secretaría de Gobierno en las actividades y procesos de contratación, relacionadas con el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana o aquellas designadas por el supervisor, desde la etapa precontractual, contractual y post contractual.
- 6 Brindar asesoría y acompañamiento jurídico a las Secretaría de Gobierno en relación con el cumplimiento de las diferentes obligaciones legales frente a los ciudadanos privados de la libertad sin sentencia condenatoria, documentando las acciones realizadas.



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9980**

7 Realizar los pagos a pensiones 16% del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual y salud 12,5% del 40% del valor bruto del contrato facturado mensualmente en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el 30 de abril de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución. por un valor de \$ 18.080.000,00
FORMA DE PAGO	El valor del contrato a celebrar será hasta de DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.080.000,00) y el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.520.000,00), el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	HUGO ALFREDO RIOS PEÑALOZA

FACTOR DE RIESGO	FRECUCENCIA	ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS			CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
		CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN			
AMPARO	FRECUCENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA	
ARTÍCULO 77. DECRETO 1510 DE 2013. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.	NO					

HUGO ALFREDO RIOS PEÑALOZA
SECRETARIO(A) DE DESPACHO



ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que: *“Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

El Municipio de La Dorada Caldas, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el Estudio del Sector para la suscripción del contrato de Prestación de Servicios, en tal virtud, “Colombia Compra Eficiente” expidió la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – Versión 2 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el 15 de agosto de 2.025 y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

Así las cosas, para la elaboración de los Estudios del Sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 artículo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección de contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1- Objeto del Contrato: Prestación de servicios profesionales de un abogado para brindar acompañamiento jurídico y fortalecer la implementación estratégica del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, en la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Dorada, Caldas, para la vigencia 2026.

1.2- Modalidad de Contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA.

1.3- Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1.4- Plazo de Ejecución: El plazo del contrato será de 04 meses, se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el 30 de abril de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución.



1.5- Valor del Contrato: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.080.000,00) , INCLUIDO IVA, IMPUESTOS O DESCUENTOS.

1.6- Forma de Pago: El Municipio de La Dorada Calda cancelará el valor del futuro contrato mediante cuatro (4) PAGOS iguales, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.520.000,00) , cada 30 días calendario, incluidos impuestos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral: salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

1.7- Gravámenes: Se informa a los interesados en el proceso contractual que se desarrollará con el presente Estudio del Sector; que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación:

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE	OBSERVACIÓN
PROCULTURA (Acuerdo No. 053 de 2014)	1,0%	
PROANCIANO (Acuerdo No. 053 de 2014)	4,0%	
PRODEPORTE (Acuerdo No. 011 de 2020)	2,5%	
PROJUSTICIA FAMILIAR (Acuerdo 053 de 2023)	2,0%	(0 SMMLV a 10 SMMLV sería el 0%)
PROUNIVERSIDAD (Acuerdo 053 de 2023)	0,0%	(0 SMMLV a 5 SMMLV sería el 0%)
	0,5%	(5.1 SMMLV a 30 SMMLV sería el 0,5%)
	1,0%	(30.1 SMMLV a 100 SMMLV sería el 1%)
	1,5%	(100.1 SMMLV en adelante el 1,5%)

1.8- Supervisión del Contrato: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se realizará a través del **Secretario de Gobierno**, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

1.9- Póliza de Garantía: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no existe obligatoriedad en la constitución de garantías; la justificación para exigirlas o no, será supeditada a lo previsto en los estudios y documentos previos. Para el presente caso, no fue requerida.

1.10- Idoneidad y Experiencia: En este caso se requiere la acreditación de los siguientes requisitos:

Idoneidad	a) Acreditar título profesional en Derecho (Abogado), sin limitacio-
------------------	--



	nes para el ejercicio profesional, inscrito(a) y con tarjeta profesional vigente.
Experiencia	A) Acreditar experiencia profesional de : veinticinco (25) meses.

1.11. Aspectos Legales y Organizacionales: La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1.998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

Los Municipios son entidades territoriales que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

De igual manera, La Constitución Política establece que Colombia es una república unitaria. Sin embargo, dentro de su organización territorial (Art. 285-321 C.P.) se contempla la descentralización administrativa, lo cual implica que gran parte de la administración del Estado se reparte entre las entidades administrativo-territoriales de menor nivel.

El artículo 286 de la Constitución establece que: "Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas, los cuales conforman los diferentes niveles de organización territorial de la república".

Así mismo, en el artículo 287 de la Constitución se establece que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que, en tal virtud, tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.



3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales”

Régimen Municipal: Los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia que, mediante agrupación, conforman los departamentos. Colombia posee 1.123 municipios registrados ante el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), que de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de junio 2 de 1994 y la ley 1551 de 2012 es: “La entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República”.

Adicionalmente, y de acuerdo al Artículo 311 C.P, al municipio le corresponde: “Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Municipio de La Dorada Caldas, no cuenta con el suficiente recurso humano para dar apoyo en el manejo de procesos, por lo tanto, se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa, en busca de lograr el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad, garantizando el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, buscando la eficiencia, eficacia y celeridad, en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la Entidad Territorial.

2. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los contratos de prestación de servicios se encuentran regulados en el Código Civil, Código de Comercio, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal H, Decreto 1082 de 2015 numeral 2.2.1.2.1.4.9, y Decreto 1510 de 2013 artículo 81.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- **Artículo 1495 del Código Civil:** “Contrato o convención, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.”



- **Decreto 2353 de 2.015:** Unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.
- **Artículo 3 Decreto 510 de 2.003:** La base de cotización del Sistema General de Pensiones será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite que le es aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud, sobre las cotizaciones cuyo pago debe efectuarse a partir del mes de marzo. La base de cotización para el Sistema General de Pensiones, deberá ser la misma que la base de la cotización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo que el afiliado cotice para el Sistema General de Pensiones sobre una base inferior a la mínima establecida para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral; por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales, como sucede en los casos de la terminación de un contrato de trabajo.

3. ASPECTOS LEGALES

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone: “(...) **3o. Contrato de Prestación de Servicios:** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)*”.

Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal h: “(...) *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: “(...) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan*



del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)”.

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios, implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad, o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión, en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de contratistas idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador en la siguiente normativa lo siguiente: **Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales.** “(...) La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...)”.

4. ANÁLISIS DEL MERCADO

4.1- Aspectos Económicos: De acuerdo al Boletín Económico Regional publicado por el Banco de la República correspondiente para el III trimestre del año 2025, la economía de la región Central Cafetera habría acelerado su ritmo de crecimiento durante el tercer trimestre del año. La mayoría de las variables de seguimiento, incluido el Pulso Económico Regional, indicaron una expansión de los principales sectores económicos, jalonados por un consumo al alza y un entorno de producción más favorable, este último caracterizado por tasas de interés más bajas, moderación de la tasa de cambio, factores climáticos adecuados para las labores agropecuarias y mejores expectativas del sector productivo.

En cuanto a la demanda de los hogares, siguió creciendo y esto se reflejó en el comercio interno y las importaciones de bienes de consumo. El mayor gasto privado estaría siendo sostenido por los ingresos laborales, en un contexto de tasas de ocupación al alza, así como por los provenientes de la actividad cafetera y la mayor llegada de remesas desde el exterior. A su vez, estos recursos estarían estimulando la mayor venta de bienes, como vehículos y motocicletas. De otra parte, las exportaciones alcanzaron un valor históricamente alto y estimularon la producción de rubros asociados a alimentos y algunas manufacturas.

Otros factores diferentes a la demanda también beneficiaron el desempeño sectorial. De una parte, los factores climáticos fueron propicios para varios rubros agropecuarios, lo que permitió contar con buena disponibilidad de materia prima para la industria de alimentos y bebidas. Entretanto, la tasa de cambio se apreció ligeramente frente a un año atrás, estimulando las importaciones de materias primas y bienes de capital. De igual forma, favoreció un entorno de tasas de interés más bajas frente a 2024 y mejores expectativas de ventas.

Además de la industria y algunos rubros agropecuarios, otros sectores también reportaron incremento. Entre ellos, se destacó la construcción de edificaciones, que también aumentó, especialmente en el segmento residencial. Por su parte, las matrículas de vehículos y



motocicletas continuaron creciendo, así como el transporte de carga por carretera, que se vio beneficiado del notable desempeño de los sectores transables y el comercio exterior más dinámico. Por el contrario, en el sector minero, persistió la caída en la extracción de petróleo crudo por el agotamiento de los campos.

Fuente: Banco de La República

<https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional>

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. **SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:**

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

4.2- Gran Encuesta Integrada de Hogares/ Dane: La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), realizada por el DANE, tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la

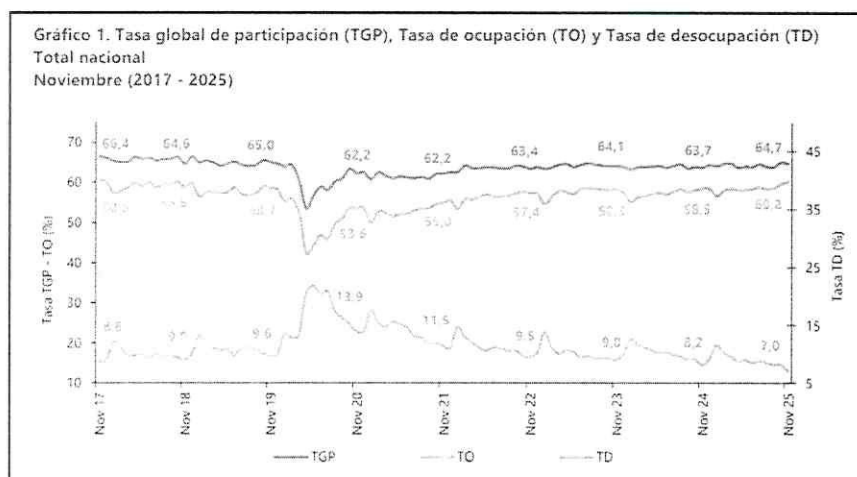


población residente en Colombia. A través de la encuesta, se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo, como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los Departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH, con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se llevó a cabo la recolección de la GEIH marco 2018, en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021, se terminó la recolección en paralelo, y a partir de enero de 2022, la información de mercado laboral, es proporcionada por la GEIH marco 2018.

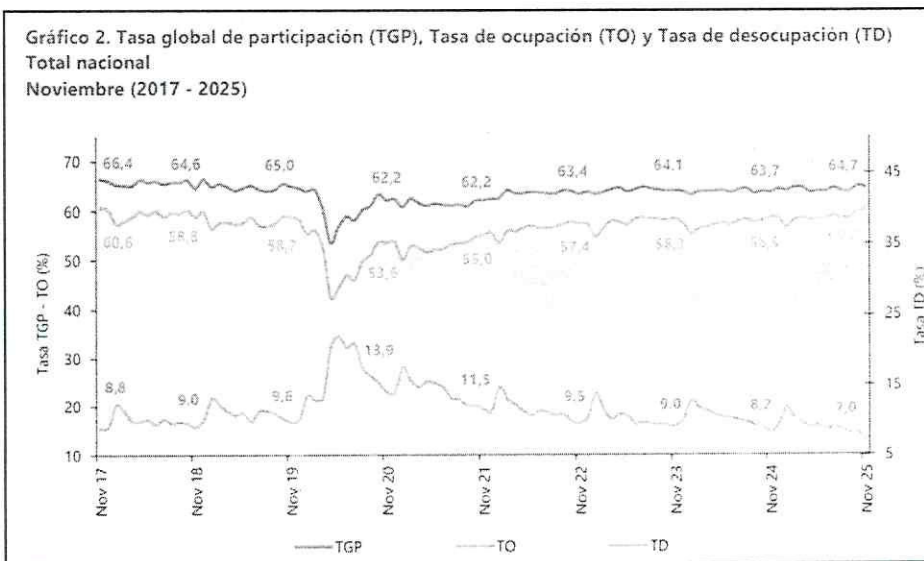
En septiembre de 2022, fueron publicadas las series empalmadas de mercado laboral, basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo, y se encuentra disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, así como para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).



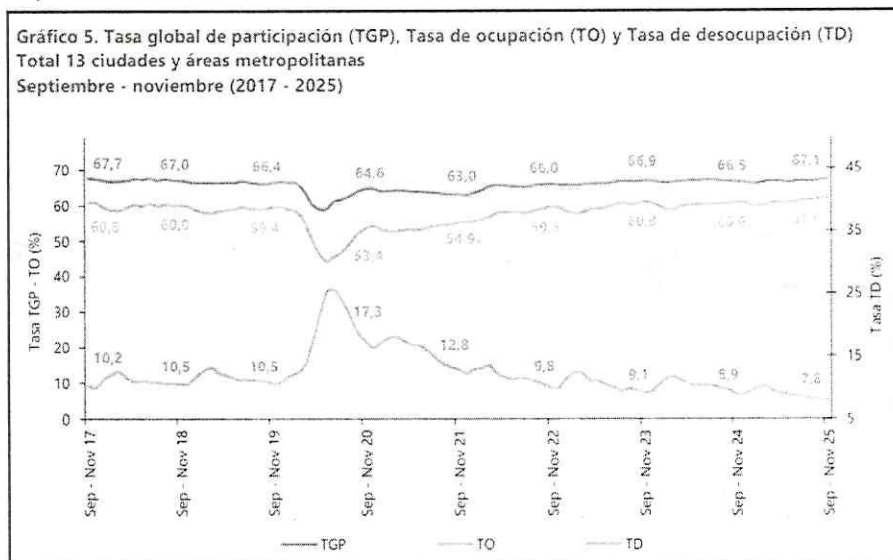
4.3- Total Nacional Mensual: Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%).



Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



4.4- Ramas de Actividad: En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,9%). La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,9%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (60,6%).





4.5- Población ocupada según rama de actividad: En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.266	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.420	9,9	-102	-0,4

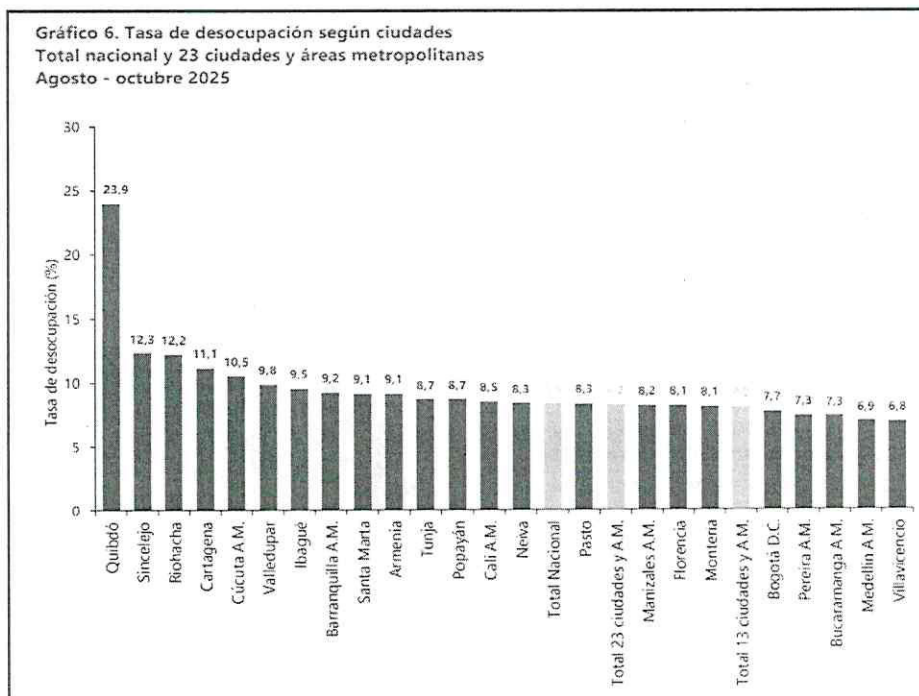
4.6- Población ocupada según posición ocupacional: En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Obrero - empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Doméstico o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Autónomo, empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2



4.7- Ranking de ciudades según tasa de desempleo: Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos>

4.8- Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIU-REV. 4 A.C: El personal ocupado por el comercio minorista en octubre de 2025 aumentó 2,2% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,5% del personal permanente y de 0,4% del personal temporal contratado través de empresas, en contraste se presentó la disminución de 7,4% de los aprendices y de 0,7% del personal temporal directo.



Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica

Total nacional

Octubre 2025/ octubre 2024^{Pt}

Categorías de contratación y actividades económicas	Octubre 2025 / octubre 2024	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	2,2	2,2
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	2,3	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,5	2,5
Personal temporal directo	-0,7	-0,1
Personal temporal contratado a través de empresas	0,4	0,0
Personal Aprendices	-7,4	-0,2
Desagregación por actividad económica		
4711 -472 No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	2,9	1,2
4719 No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	2,7	0,2
4511 Vehículos automotores nuevos	3,4	0,3
4733 Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos, artículos de perfumera, cosméticos y de tocador.	3,2	0,2
4541 Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios	6,1	0,1
4530 Partes, piezas (autopartes) y accesorios (flujos) para vehículos automotores.	2,3	0,1
476 Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	6,5	0,1
4731 Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,7	0,0
474 Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	4,6	0,0
4774 Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,1	0,0
4732 Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	2,2	0,0
475 Otros bienes domésticos en establecimientos especializados.	0,0	0,0
4771 -4772 Prendas de vestir y sus accesorios, Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-1,7	-0,1

Fuente: DANE – EMC

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

4.9- Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2.026: El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, confirmó que el salario mínimo 2026 en Colombia será de \$1.750.905 COP, más un auxilio de transporte de \$249.095 COP, para un ingreso total mensual de \$2.000.000 COP para quienes tienen derecho a este beneficio.

Este valor aplica desde el 1 de enero de 2026 y afecta directamente la nómina, seguridad social y prestaciones laborales.

Para 2026, el salario mínimo en Colombia tuvo un incremento del 23% frente al valor vigente en 2025. Este porcentaje corresponde al aumento nominal, es decir, al incremento directo en pesos que se aplica al salario sin considerar el efecto de la inflación. Esto representa un aumento de \$327.405 COP frente al salario mínimo de 2025.

Desde el Gobierno Nacional, el presidente explicó que, al descontar la inflación, el aumento real en el poder adquisitivo de los trabajadores será del 18,7%.



Tabla Histórica Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario Mínimo (COP)	Auxilio de transporte (COP)	Salario mínimo integral (COP)	% de aumento (con respecto al año anterior)
2026	\$1.750.905	\$249.095	\$22.761.765	23,7%
2025	\$1.423.500	\$200.000	\$18.505.500	12%
2024	\$1.300.000	\$162.000	\$16.900.000	12,1%
2023	\$1.160.000	\$140.606	\$15.080.000	10,07%
2022	\$1.000.000	\$117.172	\$13.000.000	10,07%
2021	\$908.526	\$106.454	\$11.810.838	3,5%
2020	\$877.803	\$102.854	\$11.411.439	6%
2019	\$828.116	\$97.032	\$10.765.508	6%

Fuente: <https://www.buk.co/blog/salario-minimo-2026-en-colombia>

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Estadísticas por modalidad contractual: A continuación, se hace referencia al Decreto 0620 de 2.025, por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. El cual será tomado de referencia dentro del presente estudio del sector.

Artículo 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1 de enero del año 2025 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$ 25.504.632
PRIMERA	\$ 21.610.381
SEGUNDA	\$ 15.620.461
TERCERA	\$ 12.530.100
CUARTA	\$ 10.481.953
QUINTA	\$ 8.442.011
SEXTA	\$ 6.378.254



Artículo 7°: Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE BÁSICA	MÁXIMO ASIGNACIÓN MENSUAL
DIRECTIVO		21.623.851
ASESOR		17.284.625
PROFESIONAL		12.074.702
TÉCNICO		4.476.171
ASISTENCIAL		4.431.758

Artículo 8°: *Prohibición para percibir asignaciones superiores.* Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Para el caso del Municipio de La Dorada Caldas, ningún funcionario y/o contratista, podrá tener una asignación mensual superior OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ONCE PESOS M/CTE (\$8.442.011).

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así: "**Artículo 40.** *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*"

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato, se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son personas naturales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:



1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley, y la atención que requiere toda la población del Departamento.
2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad prestando sus servicios al Municipio de La Dorada Caldas, percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.
3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas, tenga la formación en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para el Municipio, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

7. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

7.1- Definición del tipo de contratista: Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para el Municipio de La Dorada Caldas, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.

Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configuren los elementos de una relación laboral por parte de las personas, durante el cumplimiento de su objeto contractual.

De igual manera, la intermediación de una persona jurídica, conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.

Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

7.2- Contratación Reciente: En la contratación reciente del Municipio de La Dorada Caldas, se han celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personal idóneo de perfil similar:



No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO
CD-578-LD-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2025 EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DORADA CALDAS.	El valor del contrato a celebrar será hasta OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$8.692.000) y el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a: Dos pagos por el valor de CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$4.346.000) proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC.

7.3- Forma de remuneración y justificación: En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la Entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Municipio, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto que, durante los últimos años, no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago, es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

8. DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 (Convocatorias limitadas a MiPymes – Normas reglamentarias – Mínima cuantía) los presentes estudios no incluyen los puntos 2.2.1.2.4.2.16 (Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional), 2.2.1.2.4.2.17 (Factores de desempate y acreditación), y 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas), puesto que estos son dirigidos a un proceso competitivo, y el presente Estudio corresponde a una




Contratación Directa.


9. VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del presente proceso, se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1285 del 18-dic-2025 por medio de la cual se "Determina la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Administración Municipal de La Dorada, Caldas, correspondiente a la vigencia 2026."

En virtud de lo anterior, una vez realizado este análisis es válido concluir que, de acuerdo a idoneidad y experiencia de la persona a contratar, el valor de las contrataciones anteriores de la entidad y lo establecido en la Resolución de Honorarios, el valor estimado del presente proceso es de DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.080.000,00) , incluidos impuestos, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

Fecha de elaboración: 08 de enero de 2026


HUGO ALFREDO RÍOS PEÑALOZA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Diligenciado por:
Lina Margoth Silva Acevedo
Profesional Universitario 



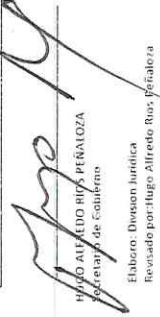
ALCALDÍA DE
La Dorada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE LA DORADA – CALDAS
MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de un abogado para brindar acompañamiento jurídico y fortalecer la implementación estratégica del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, en la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Dorada, Caldas, para la vigencia 2026.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Forma de mitigar			Monitoreo y revisión		Periodicidad
													Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?	
1	General	Interno	Operación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objetivo establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema	Menor 2	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Insuficiente 1	Insuficiente 2	Riesgo Bajo	No	Dirección de contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del estudio previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.		
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Alcaldía	Realizar el estudio de mercado adecuado	Insuficiente 1	Insuficiente 2	Riesgo Bajo	No	Dirección de contratación y área técnica	Estudio de mercado actualizado	Cuando se elabora el estudio previo		
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Se establece plazos penales para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Insuficiente 1	Insuficiente 2	Riesgo Bajo	No	Dirección de contratación	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.		
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presenta falla en la disponibilidad del sistema de contratación pública – SECOPI (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insuficiente 1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reporte al administrador del SECOPI y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Insuficiente 2	Insuficiente 2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección de contratación	Revisando la página del SECOPI para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación		
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Insuficiente 1	Insuficiente 1	Riesgo Bajo	No	Supervisión del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente y previo a la expedición del recibo de satisfacción.		
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión y aprobación oportuna de las disposiciones inherentes a los productos e informes del contrato.	Insuficiente 1	Insuficiente 1	Riesgo Bajo	No	Supervisión del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.		
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	4	Riesgo Bajo	Alcaldía	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Menor	Menor	Riesgo Bajo	No	Dirección financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.		
8	General	Externo	Regulatorio	Ejecución	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previsiones, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Insuficiente 1	Insuficiente 1	Riesgo Bajo	No	Contratista y SED	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente		

NOTA: Metodología realizada con base en los lineamientos del COMFES 3714 de 2011 y los Guías de Riesgo de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.


 HUGO ALFREDO ROS PERÁLTOZA
 Secretario de Gobierno
 Elaboro: División Jurídica
 Revisado por: Hugo Alfredo Ros Peráltoza

